



BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PRIVADA

OBRA: "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN CENTRO DENTAL ODONTOLOGICO C.E.O."

AÑO 2014

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO Nº 1

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, llama a propuesta privada por la **Obra:** "Remodelación y Adecuación Centro Dental Odontológico C.E.O." ubicado en calle Eliodoro Yáñez N° 1261, Providencia, Santiago.

ARTÍCULO Nº 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución de la obra.

La licitación de este proyecto, se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, y demás antecedentes que formen parte de ellas, por los términos del contrato y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

ARTÍCULO Nº 3

La supervisión técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Proyectos y Construcción de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien podrá encomendar a personal externo la Inspección Técnica de Obra (ITO), pudiendo para ello contratar personal externo.

ARTÍCULO Nº 4

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito o vía e-mail al Departamento de Proyectos y Construcción de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia (construccion@cdsprovidencia.cl) en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se entregarán por escrito en el mismo lugar, el día fijado en el Itinerario de Licitación y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, según corresponda.

ARTÍCULO Nº 5

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, no proporcionará equipos ni Av. Pedro de Valdivi Materiales, ni ningún otro elemento para la ejecución de las obras, salvo los que tel: 209 0213 · Fax: 225 6871 www.cdsprovidenciaindiquen expresamente las especificaciones.





ARTÍCULO Nº 6

Los proponentes deberán efectuar la visita al terreno en donde se ejecutará la obra de la presente propuesta, el día que se indica en el Itinerario de Licitación.

II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO Nº 7

El licitante presentará su oferta en dos sobres cerrados:

El primero deberá tener el título "DOCUMENTOS ANEXOS" y contener los siguientes antecedentes:

- Individualización completa del oferente, según formato entregado.
- Copia de la declaración de Impuesto a la Renta del último año.
- Documento en garantía por seriedad de la oferta, por un monto de \$ 200.000.- Este podrá ser Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuesta o Subastas Públicas o Privadas" (original) a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y con vigencia de 60 días corridos, contando como primer día el de la fecha de apertura de la propuesta. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de la Empresapor la ejecución de la obra "Remodelación y Adecuación Centro Dental Odontológico C.E.O"

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita en el reverso del Documento.

- Una Carta compromiso (experiencia mínima exigida, según formato adjunto).
- En caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal (escritura social y sus modificaciones, con sus extractos inscritos y publicados y su vigencia), y la personería del representante legal.

Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos solo a partir de dicho texto. Deberá acompañarse además, la hoja formulario entregada "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo.

Aclaraciones a las Bases y Respuestas a las Consultas formuladas por todos los participantes, las que deberán acompañarse <u>firmadas</u> por el proponente, si las hubiere.







- Declaración jurada simple de no tener contratos caducados por incumplimiento con entidades públicas o privadas durante los últimos 3 años, como asimismo, de no tener juicios pendientes con instituciones o servicios públicos con motivo de la prestación de servicios.
 - Los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha la apertura de la propuesta

El segundo sobre deberá tener el título "PROPUESTA ECONÓMICA" y deberá contener en <u>duplicado</u>:

- Carta Oferta en formulario entregado.
- Presupuesto detallado.
- Carta Gantt y/o Plan de Trabajo.

III.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº8

Se realizará un Acto de Apertura de las propuestas, en la Sala de Reuniones de la Corporación de Desarrollo Social, el día y hora indicada en el Itinerario de Licitación, en el cual se recibirán las ofertas.

Este Acto será de carácter obligatorio y en él se verificará la entrega de todos los documentos solicitados en el artículo N° 7 de las presentes Bases.

El contenido de los mismos se analizará en la etapa de la evaluación de la propuesta. En caso que el oferente no incluya uno o más de los antecedentes solicitados, la Corporación lo declarará eliminado de bases.

En este Acto de Apertura, primer lugar, se abrirá el sobre que contiene los "DOCUMENTOS ANEXOS", comprobándose que incluya toda la documentación solicitada.

Si no fuera así, se procederá a la devolución al proponente del sobre de "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual no se abrirá y también se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, previo endoso de la misma, conservando la Corporación el sobre que contiene los "DOCUMENTOS ANEXOS".

Del Acto de Apertura, se levantará un Acta, la cual será suscrita por el Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Salud y el jefe del Departamento de Proyectos y Construcción, o quién ellos designen en su reemplazo.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el Itinerario de Licitación.







Los documentos anexos no se devolverán a los proponentes, salvo la garantía de seriedad de la oferta.

IV.- EVALUACIÓN

ARTÍCULO Nº 9:

La Corporación podrá requerir a los proponentes todas las aclaraciones e informaciones complementarias de su oferta que estime necesarias para una mejor comprensión de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

•	Oferta económica	60%
•	Plazo de entrega	20%
•	Experiencia	10%
•	Antecedentes financieros	10%

Las evaluaciones serán realizadas por un equipo definido para este proceso, y las notas de la evaluación técnica dependerán de lo adecuado que se presente cada propuesta en relación a lo solicitado.

V.- ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO Nº10:

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, adjudicará a la propuesta que obtenga el mejor puntaje en la etapa de evaluación de propuestas, resultado que será informado públicamente a todos los proponentes en esta licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quién estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más baja.

ARTÍCULO Nº 11:

El proponente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el artículo Nº 7, éste es, de 60 días corridos a contar de la fecha de la apertura de la propuesta.

La Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o declararla inadmisible, cuando las ofertas no cumplieran con las exigencias estipuladas en las bases. Por otra parte, la Corporación podrá rebajar aquellas partidas que estime conveniente a sus intereses.







ARTÍCULO Nº 12:

La adjudicación de la propuesta será notificada por escrito al proponente favorecido por la unidad técnica correspondiente.

Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverá a los proponentes su garantía sin intereses ni reajustes, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos oferentes ubicados en el segundo o tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTICULO Nº13:

Los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas, no tendrán derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

VI.- CONTRATO Y GARANTÍAS

ARTÍCULO Nº 14:

El adjudicatario deberá suscribir con la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, un Contrato de Prestación de Servicios, a más tardar al 5to. día hábil después de notificada la adjudicación.

El Contrato será preparado por el Asesor Jurídico de la Corporación y contendrá todo lo señalado en las presentes Bases, Documentos Anexos y demás estipulaciones que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia estime pertinentes, e indicará las obligaciones que asume el adjudicatario de acuerdo a su propuesta.

Para todos los efectos legales emanados de dicho Contrato, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

En caso que el adjudicatario no suscriba el correspondiente Contrato, dentro del plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación.

En caso de modificaciones al Contrato, estas se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO Nº 15:

Alf.

El Contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.





ARTÍCULO Nº 16:

Al momento de la firma del Contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta, por una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Póliza de Garantía, por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato, la que garantizará el cabal cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario asuma y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 1 año después de efectuada la recepción provisoria de las obras.

El adjudicatario deberá renovar esta garantía, conforme la renovación de la vigencia del Contrato.

Esta garantía deberá ser entregada a la Corporación en el momento de suscribirse el referido Contrato.

Dicha garantía deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume la Empresa, por la ejecución de las obras denominada "Remodelación y Adecuación Centro Dental Odontológico C.E.O.".

El contratista tiene la obligación de suscribir un seguro por Responsabilidad Civil, Vale Vista o Boleta de Garantía, en beneficio de la Corporación por un monto de **150** Unidades de Fomento, para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista.

El seguro de Responsabilidad Civil, Vale Vista o Boleta de Garantía, deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año contado desde el término del presente contrato. Este plazo podrá reducirse a voluntad de la Corporación y en el evento que no se haya producido accidentes durante la ejecución de la obra.

El contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Corporación una Boleta o Póliza de Garantía por 100 Unidades de Fomento para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista. La boleta o póliza de garantía deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año contado desde el término del contrato de la obra.

ARTÍCULO Nº 17:

Al momento de la firma del Contrato, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Corporación, irrevocable y tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los artículos 7 y 16 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta el vencimiento de las garantías.







ARTÍCULO Nº18:

El adjudicatario deberá designar un profesional en carácter de Coordinador, para que los represente, quien deberá entenderse con el personal del Departamento de Proyectos y Construcción.

VII.- VALOR DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº 19:

El valor de adjudicación señalado por el contratista en el total de su carta oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

El valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

Se podrá otorgar un anticipo hasta un 30% del valor total del trabajo encomendado, previa entrega de una boleta, vale vista o póliza de seguro de garantía por igual monto y con vigencia hasta el término de la obra.

Forma de pago:

- <u>1º Estado de pago</u>: se pagará una vez alcanzado el 30% del avance de la obra, con un monto de hasta un 30% del valor del contrato.
- <u>2º Estado de pago</u>: se pagará una vez alcanzado el 60% del avance de la obra, con un monto de hasta un 60% del valor del contrato.
- <u>3º Estado de pago</u>: al 100% al término de la obra y/o hasta un tope del 80% del contrato en el caso de efectuarse la instalación de un nuevo empalme eléctrico y/o MAP, el saldo se cancelará contra la recepción provisoria conforme de la obra contratada y ejecutada por parte de la empresa Chilectra S.A. y/o Aguas Andinas que tendrá que ser gestionada por el contratista.

ARTÍCULO Nº 20:

El valor de la oferta, debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato.

VIII.- PLAZOS

ARTÍCULO Nº 21:

El Contrato tendrá una duración de **90 días corridos**, a contar de la fecha de acta de entrega de terreno

Considerando los siguientes horarios:

- De lunes a viernes

: 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

- Sábados

: 08:00hrs. a 14:00 hrs.







ARTÍCULO Nº 22:

Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, derivados del Contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro o percepción.

IX.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO Nº 23:

Será responsabilidad exclusiva del contratista que la obra contratada conforme a estas bases, no adolezca de errores o defectos, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure éste y hasta 1 año de terminada la ejecución de la obra.

ARTICULO Nº24:

El contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación de Desarrollo Social y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado a juicio de la ITO.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

ARTICULO Nº25:

En los casos que el adjudicatario tenga acceso a "Información Confidencial" de la Corporación, se obliga a mantenerla en estricto secreto y a no divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, salvo aquella información que sea estrictamente necesaria proporcionar a sus empleados para la ejecución del servicio, quienes quedarán obligados a los términos de confidencialidad establecidos en la presente cláusula, pactando una cláusula de solidaridad del Proveedor para responder de los eventuales perjuicios que el incumplimiento de sus trabajadores pueda generar a la Corporación.

ARTÍCULO Nº26:

Queda expresamente prohibido al adjudicatario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del Contrato que celebre con esta Corporación, sin autorización previa de la misma.







X.- MULTAS

ARTÍCULO Nº27:

El incumplimiento del plazo acordado en el Artículo N º 21 o en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, hará acreedor al contratista de una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

Por otra parte, se podrán hacer efectivas dichas multas con cargo a la garantía general del fiel y oportuno cumplimiento a que se refiere el artículo N° 16 de las presentes bases.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones al contratista en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta 20 % del valor del contrato, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie y sin derecho a reclamación por parte del adjudicatario del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.
- c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Obra.
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obra.
- e) Deficiencia en los trabajos ejecutados.
- f) No dar cumplimiento a la programación entregada por el contratista en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la obra.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.

ARTÍCULO Nº28:



En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Corporación podrá poner término al Contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.





ARTÍCULO Nº29:

Para el traslado de materiales a botadero, se exigirá al contratista entregar a la Corporación documento (por cada retiro) que acredite que el destino y depósito de escombros es realizado en botaderos autorizados por la entidad competente.

De no cumplir con lo anterior, el contratista será responsable del pago de la multa que se le aplique a la Corporación por el Seremi de Salud, más una multa adicional de **100** UTM a favor de la Corporación por daños y perjuicios debido al incumplimiento de las normas ambientales vigentes.

ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

месн

Providencia, Febrero de 2014.